

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
Salud Materna y Perinatal

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-5-12L00-02-0252
252-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario U007 " Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica ", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	445,920.1
Muestra Auditada	408,081.0
Representatividad de la Muestra	91.5%

La muestra auditada de 408,081.0 miles de pesos representa el 91.5% de los recursos ejercidos por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGySR) durante el ejercicio 2015 en el Programa Presupuestario U007 "Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica", los cuales se aplicaron en las partidas 43801 "Subsidios a entidades federativas y municipios", y 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", que corresponden a los subsidios otorgados a las 32 entidades federativas para la operación del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal", y a la contratación por parte del CNEGySR de servicios profesionales para la atención de la "Línea telefónica 01800-MATERNA", respectivamente, como se muestra a continuación:

SALUD MATERNA Y PERINATAL
EJERCICIO 2015
(MILES DE PESOS)

Programa Presupuestario	Programa Institucional	Partida de Gasto	Importe Ejercido
U007 "Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica"	AP010 "Salud materna y perinatal"	43801 "Subsidios a entidades federativas y municipios"	406,731.8
		33901 "Subcontratación de servicios con terceros"	1,349.2
Total			408,081.0

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto del CNEGySR correspondiente al ejercicio 2015.

Antecedentes

En el marco de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, que se celebró en el año 2000, México suscribió la Declaración del Milenio¹, de la cual se desprenden ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), dentro de los que se incluyó el de “Mejorar la Salud Materna” que consideró como meta reducir la mortalidad materna en tres cuartas partes entre 1990 y 2015.

Por lo anterior, en 2001, el Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Salud, implementó, como un instrumento de la política nacional de salud, el programa de acción específico “Arranque parejo en la vida”, el cual estuvo vigente hasta el año 2013, y fue el precursor del ahora denominado “Salud Materna y Perinatal” que, en alineación con el Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2013–2018, tiene como objetivos los de “Propiciar el acceso universal de mujeres y hombres en etapas pregestacional, embarazo, parto, puerperio y neonatal, a servicios de calidad y respetuosos” y “Contribuir a reducir la morbi-mortalidad materna y perinatal, con enfoque de interculturalidad, priorizando grupos de alta marginación y de riesgo”.

Con la finalidad de cumplir con a los objetivos antes descritos y alcanzar las metas establecidas en los ODM, la Secretaría de Salud, por conducto del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGySR), dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS), destinó recursos del programa presupuestario U007 “Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica”, los cuales se transfieren a las entidades federativas mediante convenios específicos en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las

¹ La Declaración del Milenio fue aprobada en la Cumbre del Milenio, celebrada del 6 al 8 de septiembre de 2000 en la sede de Nueva York, que reunió a los jefes de Estado y de Gobierno de 189 países, incluido México, los cuales adquirieron el compromiso de construir un mundo diferente para 2015 mediante el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio –ODM-. La Declaración del Milenio suscrita en esa ocasión pretende un mundo sin pobreza, donde todos y todas tengamos acceso a la educación y la salud, y a la igualdad y a un entorno sostenible, con pleno respeto de los derechos humanos.

Fuente: www.onu.org.mx

entidades federativas (Convenios AFASPE), con el fin de establecer y coadyuvar en las acciones tendentes a la identificación de riesgos y daños en salud perinatal y de la salud de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio.

Por otra parte, en noviembre de 2011, el CNEGySR puso a disposición del público en general una línea telefónica (01 800 MATERNA) de información y orientación a las mujeres y sus familiares sobre señales de alarma durante el embarazo, parto y puerperio, emergencias obstétricas, cuidados del recién nacido, así como atender quejas, la cual inicialmente se encontraba disponible en días hábiles en horario matutino y vespertino, y a partir de mayo de 2012 se amplió el horario de atención a 24 horas los 365 días del año.

Resultados

1. Con base en el estudio y evaluación del control interno aplicado a la Coordinación Administrativa y a la Dirección General Adjunta de Salud Materna y Perinatal adscritas al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGySR), áreas que intervienen en la operación del programa presupuestario U007 “Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica”, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Las áreas revisadas conocen sus códigos de Ética y de Conducta Institucional, los cuales fueron entregados físicamente al personal adscrito a ellas, publicados en la página web y difundidos mediante correos electrónicos internos a los servidores públicos; asimismo, se ha impartido capacitación en temas de control interno, ética pública, ética y valores en la administración pública, administración de riesgos, así como entrenamiento relacionado con sus funciones de manera presencial.

El CNEGySR cuenta con un buzón de quejas localizado en el primer piso del inmueble; también acreditó que envió a la Secretaría de la Función Pública el informe sobre la situación que guarda el Sistema de Control Interno de la dependencia.

Por otra parte, el ente fiscalizado cuenta con una estructura orgánica autorizada y perfiles de puesto, así como con los manuales de Organización y de Procedimientos, y con los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, que inciden en la operación del programa presupuestario U007 “Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica”.

Las insuficiencias de control identificadas en la evaluación de éste componente se señalan en los resultados números 2 y 5 del presente informe.

Administración de riesgos

Se tienen identificados los objetivos y metas de las áreas revisadas; se cuenta con una matriz de riesgos y con su respectivo Programa Anual de Trabajo 2015 para administrarlos; la metodología para la identificación y seguimiento de riesgos consiste en un conjunto de pautas o acciones identificadas en componentes del Sistema de Control Interno institucional, normas generales de control interno, niveles de control, etapas de administración de riesgos, así como la identificación de participantes y funciones para controlar cada uno de los riesgos que

se tienen identificados, y se realizan reuniones de trabajo para identificar, evaluar, priorizar, administrar y dar seguimiento a la matriz de riesgos.

Las insuficiencias de control identificadas en la evaluación de éste componente se señalan en los resultados números 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del presente informe.

Actividades de control

Se tienen manuales de Organización Específico y de Procedimientos, que contienen la asignación y segregación de funciones.

Las áreas revisadas realizan actividades automatizadas en sistemas informáticos denominados: Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), en el que se controlan, vigilan, supervisan, da seguimiento y evalúan los recursos presupuestarios federales e insumos que son ministrados por la Secretaría de Salud por conducto del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva a las entidades federativas para el desarrollo de programas específicos, entre ellos, el de “Salud Materna y Perinatal”; y sistemas para los registros contables, presupuestables, aportaciones patrimoniales y de pago, como son el Sistema de Contabilidad Presupuestaria (SICOP) y el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Los sistemas cuentan con controles para la asignación de usuarios, considerando las altas, bajas o movimientos de personal; asimismo, los sistemas reciben mantenimiento de manera periódica y se actualizan sus claves de acceso.

Información y Comunicación

La atención de los requerimientos de información se realiza con base en la asignación y segregación de funciones de las áreas revisadas, las cuales se encuentran conferidas en el Reglamento Interno, manuales de Organización Específico y de Procedimientos, y Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas; el órgano desconcentrado cuenta con un sistema de comunicación interno establecido para transmitir información relevante que coadyuve a la consecución de los objetivos de sus áreas.

Asimismo, se cuenta con una página web institucional como sistema de comunicación externo establecido para transmitir información relevante a terceros interesados.

Supervisión

La dependencia informó que le practicaron auditorías externas e internas a las áreas revisadas, y que realizó visitas de supervisión a los Servicios Estatales de Salud de las 32 entidades federativas, como unidades ejecutoras de los recursos federales ministrados para la operación del programa específico “Salud Materna y Perinatal”, para verificar que la aplicación y comprobación de los recursos se efectuó de acuerdo con lo programado y autorizado en cumplimiento de los objetivos y metas del programa, en las cuales se determinaron actividades de mejora y plazos compromiso para su realización.

2. Los manuales de Organización Específico (MOE) y de Procedimientos (MP) del CNEGySR, vigentes en el ejercicio 2015, fueron validados y autorizados el 5 de octubre y 7 de noviembre de 2012, respectivamente, por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la Secretaría de Salud (SS); asimismo, la estructura orgánica contó con la aprobación organizacional de la Secretaría de la Función Pública (SFP) con vigencia a partir del 2 de marzo de 2015.

Por otra parte, se identificó que aun cuando contó con el MOE y MP vigentes para el ejercicio sujeto a revisión, éstos no se encuentran actualizados, ya que hacen referencia al programa de acción específico “Arranque Parejo en la Vida”, el cual estuvo vigente hasta el año 2013; asimismo, se observó que el MP no contempla lo concerniente a los procesos administrativos que realizan las áreas adscritas al CNEGySR responsables de la programación, asignación, autorización, supervisión y seguimiento de los recursos ministrados a las entidades federativas para la operación del programa de acción específico “Salud Materna y Perinatal”, por lo que para el ejercicio 2015 no contó con los instrumentos normativos que establezcan los tramos de responsabilidad, funciones y atribuciones para el desempeño eficaz y oportuno de las actividades a cargo de las áreas que intervienen en los aspectos administrativos y financieros del programa.

Al respecto, se conoció que en 2016 la entidad fiscalizada inició el proceso de actualización de dichos manuales de acuerdo con el calendario establecido por la DGPOP de la Secretaría de Salud; no obstante lo anterior, no se acreditó que en los trabajos de actualización del MOE se incluya lo relativo a las funciones concernientes a la operación del programa de acción específico “Salud Materna y Perinatal”.

15-5-12L00-02-0252-01-001 Recomendación

Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva implemente los mecanismos de control y realice las acciones necesarias con objeto de concluir con la elaboración, actualización y aprobación de los Manuales de Organización Específico y de Procedimientos, en los cuales se incluyan los procesos administrativos, como son: la programación, asignación, autorización, supervisión y seguimiento de los recursos ministrados a las entidades federativas para la operación del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal", a fin de que establezcan los tramos de responsabilidad, funciones y atribuciones para el desempeño eficaz y oportuno de las actividades a cargo de las áreas que intervienen en los aspectos administrativos y financieros del programa de acción.

3. Con la revisión, se comprobó que las cifras presentadas como presupuesto autorizado, modificado, devengado y ejercido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) coinciden con las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) del CNEGySR, como se muestra a continuación:

**COMPARATIVO DE CIFRAS DE CUENTA PÚBLICA VS ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL CNEGYSR
CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA U007 "REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA Y CALIDAD EN LA
ATENCIÓN OBSTÉTRICA"
EJERCICIO 2015
(MILES DE PESOS)**

	Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Adefas	Ejercido	Economías
CHPF	521,008.7	905,191.6	980,280.2	445,920.1	-	445,920.1	-
EEP	521,008.7	905,191.6	980,280.2	445,920.1	-	445,920.1	-
DIFERENCIA	-	-	-	-	-	-	-

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estado del Ejercicio del Presupuesto 2015 del CNEGYSR.

Las modificaciones efectuadas al presupuesto original del programa se justificaron y sustentaron en las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestales (MAP).

En 2015, los recursos ejercidos por el CNEGYSR en la operación del programa U007 "Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica", se integran como sigue:

**PRESUPUESTO EJERCIDO EN EL PROGRAMA U007 "REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA Y
CALIDAD EN LA ATENCIÓN OBSTÉTRICA"
EJERCICIO 2015
(MILES DE PESOS)**

Programa Presupuestario	Capítulo	Importe
	2000 "Materiales y Suministros"	21,181.5
U007	3000 "Servicios Generales"	18,006.8
	4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas"	406,731.8
	Total	445,920.1

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto y Cuentas por Liquidar Certificadas del ejercicio 2015.

4. En el primer trimestre del ejercicio 2015, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS), asistido, entre otros, por el Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, celebró los "Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas" (Convenios AFASPE) con los 31 estados y el Distrito Federal, representados por los Secretarios de Finanzas y Salud estatales o sus equivalentes, con objeto de ministrar los recursos presupuestarios con el fin de coordinar la participación del Ejecutivo Federal y los gobiernos estatales para concretar la adecuada instrumentación de 36 programas de acción específicos, entre ellos, el de "Salud Materna y Perinatal", el cual se atendió con los recursos del programa presupuestario U007 "Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica".

Los convenios AFASPE establecen que el CNEGySR es la unidad administrativa responsable de verificar que los recursos del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal" se destinen para los fines que fueron otorgados, así como el monto de los recursos presupuestarios federales por transferir, los insumos por ministrar, las obligaciones de la unidad administrativa y de la entidad federativa, el calendario de ministraciones, la comprobación del ejercicio de los recursos, o, en su caso, el reintegro de los recursos no aplicados a la Tesorería de la Federación (TESOFE); entre otros.

Asimismo, dichos convenios indican que el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE) es la herramienta informática implementada por la Secretaría de Salud como mecanismo para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos ministrados a las entidades federativas, así como el medio para que éstas realicen la comprobación del ejercicio de dichos recursos.

5. El CNEGySR informó que para la determinación de los montos por transferir a las entidades federativas en el ejercicio 2015, se llevó a cabo la Reunión Nacional de Desarrollo Gerencial y Presupuestación en Salud Materna y Perinatal en octubre de 2014, por lo que como resultado de dicha reunión las entidades federativas remitieron sus proyectos de presupuesto, y de acuerdo con el análisis de las causas que originan la mortalidad materna en los estados, y en consideración de los subejercicios o falta de comprobación de los recursos, se asignaron los importes por transferir; sin embargo, si bien en términos generales señaló el proceso que se utilizó, no demostró por entidad federativa el cálculo, los parámetros y criterios específicos que consideró para determinar el monto de los recursos ministrados en el ejercicio 2015, ni documentó la revisión que efectuó a los proyectos de presupuesto enviados por las entidades federativas, por lo que no acreditó que su aprobación se sujetó a criterios de objetividad, equidad y transparencia en función de las necesidades de cada estado para garantizar el cumplimiento de los objetivos de dicho programa.

15-5-12L00-02-0252-01-002 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva implemente los mecanismos de control y realice las acciones necesarias con objeto de establecer y documentar el cálculo, así como los parámetros y criterios específicos para la determinación de los montos por transferir a cada una de las entidades federativas para la operación del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal", con la finalidad de que la asignación de los recursos federales se sujete a criterios de objetividad, equidad, selectividad y transparencia para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa de acción específico.

6. En la revisión, se identificó que en el ejercicio 2015, el CNEGySR validó y aprobó mediante los formatos denominados "Reporte de ramo 12 (Presupuestos) por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio. Ejercicio 2015", las partidas presupuestarias, concepto de gasto, costos e importes de los bienes y servicios en los que se destinarían los recursos asignados, los cuales se establecieron en el SIAFFASPE como mecanismo de control en el ejercicio de los recursos.

En el análisis de dichos formatos, se identificó que en ocho entidades federativas el CNEGySR aprobó la aplicación de recursos en partidas y conceptos de gasto iguales o similares con

diferentes costos unitarios en una misma entidad federativa, lo que evidencia que el CNEGySR aprueba la aplicación de los recursos sin establecer a las unidades ejecutoras parámetros y condiciones que definan montos máximos, servicios y bienes permitidos a adquirir de acuerdo con la operación del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal", a fin de asegurar la observancia de los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia que regulan el gasto público, situación que promueve la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos por parte de las entidades federativas y no garantiza las mejores condiciones para el Estado, como se muestra a continuación:

**COMPARATIVO DE PARTIDAS Y CONCEPTOS DE GASTO CON DIFERENTES PRECIOS UNITARIOS EN UNA MISMA ENTIDAD
FEDERATIVA
EJERCICIO 2015
(MILES DE PESOS)**

Entidad federativa	Partida	Concepto	Costo Unitario
Aguascalientes	51101	Silla ejecutiva	1.0
			1.5
Baja California Sur	53101	Estetoscopio biauricular (equipo médico quirúrgico)	1.4
			2.3
			5.5
Baja California Sur	53101	Fonodetector Portátil de Latidos Fetales.	5.4
			6.1
			3.2
Baja California Sur	53201	Baumanometro (equipo médico quirúrgico)	1.2
			1.3
Campeche	25901	Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG	0.10
			0.12
Coahuila	33401	Servicios para capacitación a servidores públicos: emergencias obstétricas	70.0
			67.5
Guerrero	31501	Servicio de telefonía celular: contratación de líneas telefónicas	7.7
			6.2
Querétaro	56501	Teléfono celular (eq. de com., cinemat. o fotograf.)	15.0
			3.5

FUENTE: Programas Anuales de Trabajo y certificados de gasto emitidos por medio del SIAFFASPE.

15-5-12L00-02-0252-01-003 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva implemente los mecanismos de control y realice las acciones necesarias con objeto de fortalecer los procesos de validación y aprobación de las partidas presupuestarias, concepto de gasto, costos e importes de los bienes y servicios en los que se aplicarán los recursos ministrados a las entidades federativas, mediante el establecimiento de parámetros y condiciones que definan montos máximos, servicios y bienes permitidos a adquirir de acuerdo con la operación del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal", a fin de asegurar que se observen

los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia que regulan el gasto público, y garantizar las mejores condiciones para el Estado.

7. En el ejercicio 2015, el CNEGySR ministró 414,608.2 miles de pesos a las entidades federativas para la operación del programa acción específico “Salud Materna y Perinatal” con cargo a la partida 43801 “Subsidios a entidades federativas y municipios”; al respecto, se comprobó que antes del cierre presupuestal, tres entidades federativas reintegraron a la Tesorería de la Federación 7,876.4 miles de pesos, por lo que el órgano desconcentrado reportó como ejercidos 406,731.8 miles de pesos en la Cuenta Pública 2015, como se muestra a continuación:

**MONTOS MINISTRADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN
“SALUD MATERNA Y PERINATAL”
EJERCICIO 2015
(MILES DE PESOS)**

Cons.	Entidad Federativa	Instrumento Jurídico	Importe ministrado con CLC	Reintegros Previos al Cierre Presupuestal	Importe Reportado como Ejercido
1	Aguascalientes	CONVENIO-AFASPE-AGS/2015	8,742.1	569.7	8,172.4
2	Baja California	CONVENIO-AFASPE-BC/2015	10,378.3	-	10,378.3
3	Baja California Sur	CONVENIO-AFASPE-BCS/2015	6,182.5	-	6,182.5
4	Campeche	CONVENIO-AFASPE-CAMP/2015	13,261.9	-	13,261.9
5	Coahuila	CONVENIO-AFASPE-COAH/2015	9,763.7	-	9,763.7
6	Colima	CONVENIO-AFASPE-COL/2015	7,532.8	-	7,532.8
7	Chiapas	CONVENIO-AFASPE-CHIS/2015	7,875.7	-	7,875.7
8	Chihuahua	CONVENIO-AFASPE-CHIH/2015	11,786.3	-	11,786.3
9	Ciudad de México	CONVENIO-AFASPE-DF/2015	11,320.9	5,167.3	6,153.6
10	Durango	CONVENIO-AFASPE-DGO/2015	9,689.4	-	9,689.4
11	Guanajuato	CONVENIO-AFASPE-GTO/2015	14,031.5	2,139.4	11,892.1
12	Guerrero	CONVENIO-AFASPE-GRO/2015	33,626.5	-	33,626.5
13	Hidalgo	CONVENIO-AFASPE-HGO/2015	13,763.9	-	13,763.9
14	Jalisco	CONVENIO-AFASPE-JAL/2015	12,469.3	-	12,469.3
15	Estado de México	CONVENIO-AFASPE-EDOMEX/2015	9,918.2	-	9,918.2
16	Michoacán	CONVENIO-AFASPE-MICH/2015	9,620.5	-	9,620.5
17	Morelos	CONVENIO-AFASPE-MOR/2015	31,745.4	-	31,745.4
18	Nayarit	CONVENIO-AFASPE-NAY/2015	10,134.7	-	10,134.7
19	Nuevo León	CONVENIO-AFASPE-NL/2015	13,259.3	-	13,259.3
20	Oaxaca	CONVENIO-AFASPE-OAX/2015	18,797.5	-	18,797.5
21	Puebla	CONVENIO-AFASPE-PUE/2015	14,514.1	-	14,514.1
22	Querétaro	CONVENIO-AFASPE-QRO/2015	21,304.0	-	21,304.0
23	Quintana Roo	CONVENIO-AFASPE-QROO/2015	24,141.0	-	24,141.0
24	San Luis Potosí	CONVENIO-AFASPE-SLP/2015	12,008.3	-	12,008.3

**MONTOS MINISTRADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN
“SALUD MATERNA Y PERINATAL”
EJERCICIO 2015
(MILES DE PESOS)**

Cons.	Entidad Federativa	Instrumento Jurídico	Importe ministrado con CLC	Reintegros Previos al Cierre Presupuestal	Importe Reportado como Ejercido
25	Sinaloa	CONVENIO-AFASPE-SIN/2015	11,442.3	-	11,442.3
26	Sonora	CONVENIO-AFASPE-SON/2015	5,254.4	-	5,254.4
27	Tabasco	CONVENIO-AFASPE-TAB/2015	9,771.2	-	9,771.2
28	Tamaulipas	CONVENIO-AFASPE-TAMPS/2015	8,251.1	-	8,251.1
29	Tlaxcala	CONVENIO-AFASPE-TLAX/2015	9,591.4	-	9,591.4
30	Veracruz	CONVENIO-AFASPE-VER/2015	12,854.7	-	12,854.7
31	Yucatán	CONVENIO-AFASPE-YUC/2015	8,573.1	-	8,573.1
32	Zacatecas	CONVENIO-AFASPE-ZAC/2015	13,002.2	-	13,002.2
TOTAL			414,608.2	7,876.4	406,731.8

FUENTE: Convenios AFASPE, Cuentas por Liquidar Certificadas y Reintegros realizados por las entidades federativas.

Al respecto, se comprobó que las ministraciones de recursos a las entidades federativas se realizaron mediante 64 cuentas por liquidar certificadas, de las cuales únicamente 45 se encuentran soportadas en los recibos expedidos por la Secretaría de Finanzas o su equivalente en cada estado, a favor de la Secretaría de Salud por los importes transferidos, por lo que el CNEGySR no contó con la documentación comprobatoria que demuestre la entrega de los recursos presupuestarios transferidos mediante 19 cuentas por liquidar certificadas por un importe de 121,313.9 miles de pesos, correspondientes a 12 entidades federativas; no obstante, se comprobó que el CNEGySR transfirió los recursos a las cuentas bancarias que notificó cada entidad federativa.

Lo anterior obedece a que en los “Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas” (Convenios AFASPE) formalizados en el ejercicio 2015, no se estableció como una obligación para las entidades federativas que por cada ministración recibida, éstos remitieran a la Secretaría de Salud por conducto de las unidades administrativas y órganos desconcentrados, entre ellos, el CNEGySR, un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente; sin embargo, se observó que dicha obligación se estableció en los Convenios AFASPE formalizados en el ejercicio 2016.

Al respecto, la entidad fiscalizada indicó que, en agosto 2016, giró oficios a las entidades federativas que no han remitido los recibos correspondientes a los recursos que les fueron ministrados en el 2015 para la operación del programa de acción específico “Salud Materna y Perinatal”, a fin de solicitar que realicen el registro del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo en el SIAFFASPE.

15-9-12112-02-0252-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva que en su gestión no obtuvieron la documentación que soporte la entrega de recursos presupuestarios en 2015, a 12 entidades federativas por 121,313.9 miles de pesos para la operación del programa U007 "Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica", los cuales fueron ministrados al amparo de los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas.

8. En la revisión de la documentación que soporta las ministraciones de recursos realizadas por el CNEGySR a las entidades federativas, se identificó que se emitieron ocho cuentas por liquidar certificadas entre los meses de agosto y noviembre de 2015 para ministrar recursos por un importe de 57,405.0 miles de pesos a los estados de Chiapas, Durango, Jalisco, Oaxaca y Yucatán, como se muestra a continuación:

RECURSOS MINISTRADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO

EJERCICIO 2015

(MILES DE PESOS)

Entidad Federativa	Mes de Ministración según Convenio AFASPE	Fecha de Pago	No. De CLC	Importe Ministrado
Chiapas	Junio	19-ago-15	43541	7,875.7
Durango	Junio	19-ago-15	43553	9,689.4
Jalisco	Junio	19-ago-15	43584	11,136.0
	Noviembre	06-nov-14	61190	1,333.3
Oaxaca	Noviembre	06-nov-15	61196	14,797.5
	Diciembre	30-nov-15	68749	4,000.0
Yucatán	Mayo	19-ago-15	43600	6,239.8
	Noviembre	06-nov-15	61200	2,333.3
Total:				57,405.0

FUENTE: Cuentas por liquidar certificadas del CNEGySR, Convenios AFASPE celebrados en 2015, Estado del Ejercicio del Presupuesto 2015 del CNEGySR.

Lo anterior no garantizó la aplicación oportuna de los recursos para los fines para los cuales fueron otorgados, dado que a la fecha de la auditoría (octubre 2016), los estados antes citados no habían acreditado que dichos recursos fueron devengados al 31 de diciembre de 2015, como se indica en el resultado número 10 de este informe.

Aunado a lo anterior, se identificó que los convenios celebrados en enero de 2015 con los estados de Chiapas, Durango, Jalisco y Yucatán no consideraban el otorgamiento de recursos para la operación del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal", aun cuando se comprobó que de acuerdo con el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2015 del CNEGySR, estas entidades contaban con una asignación original en este programa, por lo que mediante convenios modificatorios celebrados con dichos estados se programó la ministración de recursos por 78,998.7 miles de pesos para los meses de mayo y junio de 2015; no obstante, como ya se mencionó, las ministraciones se realizaron hasta los meses de agosto y noviembre de ese año.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que dicha situación obedeció a las medidas de control presupuestario establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por lo que esta última retuvo recursos financieros por 87,047.5 miles de pesos del presupuesto del programa, los cuales fueron reducidos mediante afectación número 7006 en el mes de agosto de 2015; sin embargo, el CNEGySR no documentó las razones por las que no ministró dichos recursos a las entidades federativas en los meses programados a fin de garantizar su aplicación oportuna, aun cuando antes de la reducción de recursos contaba con disponibilidad presupuestaria.

15-9-12112-02-0252-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva que en su gestión ministraron los recursos para la operación del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal" a los estados de Chiapas, Durango, Jalisco, Oaxaca y Yucatán en plazos que no garantizaron su aplicación oportuna, aun cuando se contaba con disponibilidad presupuestaria, lo que originó que al mes de octubre de 2016, estos estados no acreditaran que dichos recursos fueron devengados al 31 de diciembre de 2015.

9. El CNEGySR manifestó que en 2015, una vez ministrados los recursos a las Secretarías de Finanzas o su equivalente en cada entidad federativa, remitió correos electrónicos a los Secretarios de Salud y responsables estatales de la operación del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal" para informarles de la transferencia de los recursos, a fin de que éstos llevaran a cabo las gestiones para solicitar su radicación a sus cuentas bancarias. Asimismo, indicó que para confirmar la recepción de los recursos por parte de la unidad ejecutora, los encargados estatales de la operación de la plataforma SIAFFASPE registran en el módulo denominado "Seguimiento y Monitoreo" la fecha de recepción de los recursos y el monto recibido, de acuerdo con lo señalado en la guía de usuario "Recepción de los Recursos"; no obstante, se identificó que 14 entidades federativas no realizaron el registro de 23 ministraciones por un monto de 165,993.5 miles de pesos, por lo que no se cuenta con información en el sistema que permita confirmar que los recursos presupuestales transferidos a las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes, se ministraron a las unidades ejecutoras en los plazos y términos establecidos en los Convenios AFASPE para el cumplimiento de los objetivos del programa de acción específico.

Sobre el particular, se identificó que esta situación se debe a que en los Convenios AFASPE no se estableció como una obligación para las unidades ejecutoras informar a la Secretaría de Salud, por conducto de sus unidades administrativas y órganos de desconcentrados, la fecha recepción y monto de cada una de las ministraciones que radique la Secretaría de Finanzas o su equivalente en cada estado.

15-0-12100-02-0252-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Salud, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, realice las acciones necesarias a fin de establecer en los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas la obligación de que las unidades ejecutoras de los recursos en los estados informen a la Secretaría de Salud, por medio de sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, la fecha de recepción y el monto de cada una de las ministraciones que les radique la Secretaría de Finanzas o su equivalente en cada estado.

10. En relación con el ejercicio de los recursos transferidos en 2015 por el CNEGySR a las 32 entidades federativas por 406,731.8 miles de pesos, con la revisión de los formatos denominados “Certificado de gastos” y “Certificado de Reintegro”, así como de la documentación comprobatoria presentada en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE) por las unidades ejecutoras, se constató la aplicación de 316,333.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2015 y el reintegro a la Tesorería de la Federación de 37,151.8 miles de pesos.

Sobre el particular, se identificó que los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (convenios AFASPE) establecen que las unidades ejecutoras estatales deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; sin embargo, al mes de octubre de 2016, 15 entidades federativas no acreditaron que los 53,246.9 miles de pesos restantes se encontraban devengados al cierre del ejercicio, por lo que debieron haberse reintegrado a la Tesorería de la Federación, como se muestra a continuación:

MONTO TRANSFERIDO Y AVANCE EN LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS MINISTRADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO "SALUD MATERNA Y PERINATAL"
EJERCICIO 2015
(MILES DE PESOS)

Entidad Federativa	Importe Ejercido A	Comprobado B	Reintegrado C	Pendiente de Comprobar A-B-C= D
Entidades Federativas en las que se realizó revisión a través del SIAFFASPE				
Aguascalientes	8,172.4	8,172.4	-	-
Baja California	10,378.3	10,288.7	-	89.6 *
Baja California Sur	6,182.5	5,586.7	595.8	-
Campeche	13,261.9	10,213.3	102.3	2,946.3 *
Coahuila	9,763.7	9,553.9	209.8	-
Colima	7,532.8	7,450.3	82.5	-
Chiapas	7,875.7	819.0	-	7,056.7 *
Chihuahua	11,786.3	10,344.4	-	1,441.9
Ciudad de México	6,153.6	4,880.6	387.5	885.5
Durango	9,689.4	9,343.0	-	346.4 *
Guerrero	33,626.5	30,398.5	-	3,228.0 *
Hidalgo	13,763.9	12,300.5	1,463.4	-
Jalisco	12,469.3	2,606.4	-	9,862.9 *
México	9,918.2	9,904.2	14.0	-
Michoacán	9,620.5	726.1	3,579.6	5,314.8
Nayarit	10,134.7	9,950.9	183.8	-
Nuevo León	13,259.3	6,785.0	6,474.3	-
Oaxaca	18,797.5	15,027.1	-	3,770.4
Puebla	14,514.1	9,097.9	5,416.2	-
Quintana Roo	24,141.0	23,546.1	-	594.9
San Luis Potosí	12,008.3	10,141.0	1,867.3	-
Sinaloa	11,442.3	7,541.5	3,900.8	-
Sonora	5,254.4	5,208.5	45.9	-
Tabasco	9,771.2	5,270.8	3,427.2	1,073.2 *
Tamaulipas	8,251.1	7,492.4	758.7	-

MONTO TRANSFERIDO Y AVANCE EN LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS MINISTRADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO "SALUD MATERNA Y PERINATAL"
EJERCICIO 2015
(MILES DE PESOS)

Entidad Federativa	Importe Ejercido A	Comprobado B	Reintegrado C	Pendiente de Comprobar A-B-C= D
Tlaxcala	9,591.4	9,142.6	448.8	-
Veracruz	12,854.7	3,217.7	-	9,637.0 *
Yucatán	8,573.1	8,302.6	270.5	-
Zacatecas	13,002.2	12,003.4	998.8	-
Subtotal 1:	341,790.3	265,315.5	30,227.2	46,247.6
Entidades Federativas en la que se realizó revisión a través de Orden de Auditoría.				
Guanajuato	11,892.1	7,685.4	1,006.7	3,200.0
Morelos	31,745.4	27,223.5	722.6	3,799.3
Querétaro	21,304.0	16,108.7	5,195.3	-
Subtotal 2:	64,941.5	51,017.6	6,924.6	6,999.3
TOTAL:	406,731.8	316,333.1	37,151.8	53,246.9

FUENTE: Cuentas por liquidar certificadas, certificados de gasto, facturas y reintegros a la TESOFE reportados por las entidades federativas en el SIAFFASPE.

* Entidades federativas que no acreditaron contar con los recursos pendientes de aplicar con estados de cuenta bancarios

Nota: Los resultados de las revisiones efectuadas a los estados de Guanajuato, Morelos y Querétaro se encuentra contenidos en los resultados 12, 13, 14, 15 y 16 de este informe.

La situación anterior afecta el cumplimiento de las acciones tendentes a la disminución de la mortalidad materna y del recién nacido mediante la identificación de riesgos y daños en la salud perinatal y de la salud de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, ya que las unidades ejecutoras no aplicaron recursos por 90,398.7 miles de pesos, conformados por los recursos reintegrados y no devengados al cierre del ejercicio, mismos que representan el 22.2% del monto ejercido por 406,731.8 miles de pesos.

Lo antes descrito se originó como consecuencia de que los Convenios AFASPE no prevén fechas límite para que las unidades ejecutoras en las entidades federativas realicen la comprobación del ejercicio de los recursos, o bien, demuestren su reintegro a la TESOFE cuando no se encuentren devengados al 31 de diciembre, situación que pone en riesgo que la administración y aplicación de los recursos no se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, control y rendición de cuentas.

Aunado a lo anterior, en el análisis de los estados de cuenta bancarios proporcionados por las Secretarías de Salud estatales o sus equivalentes, se comprobó que de las 13 entidades

federativas que cuentan con recursos pendientes por comprobar, 5 contaron en sus cuentas bancarias con los recursos pendientes de aplicar por 12,007.5 miles de pesos, y los 8 estados restantes no demostraron con estados de cuenta bancarios disponer de los recursos del programa por 34,240.1 miles de pesos.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios mediante los cuales, en 2016, solicitó a las entidades federativas que no demostraron el devengo de los recursos al cierre del ejercicio 2015, que realicen el reintegro a la TESOFE de dichos recursos presupuestales, así como de los productos financieros generados.

15-0-12100-02-0252-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Salud, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, realice las acciones necesarias para establecer en los "Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas" fechas límite para que las entidades federativas realicen la comprobación del ejercicio de los recursos, o bien, demuestren su reintegro a la Tesorería de la Federación cuando éstos no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda.

15-5-12L00-02-0252-01-004 Recomendación

Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva fortalezca los mecanismos de control y seguimiento de la aplicación de los recursos federales que son transferidos a las entidades federativas para la operación del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal", a fin de garantizar que dichos recursos se destinen al cumplimiento de las acciones tendientes a la disminución de la mortalidad materna y del recién nacido mediante la identificación de riesgos y daños en la salud perinatal, y de la salud de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio.

15-5-12L00-02-0252-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 34,240,107.85 pesos (treinta y cuatro millones doscientos cuarenta mil ciento siete pesos 85/100 M.N.) por concepto de recursos federales ministrados por la Secretaría de Salud mediante el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva a 8 entidades federativas (Baja California, Campeche, Chiapas, Durango, Guerrero, Jalisco, Tabasco y Veracruz), las cuales no acreditaron, por conducto de la Secretaría de Salud estatal o su equivalente como unidad ejecutora, que fueron devengados al 31 de diciembre de 2015 en la operación del programa presupuestario U007 "Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica" mediante el programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal", ni tampoco su reintegro a la Tesorería de la Federación, aunado a que no comprobaron que éstos se encontraban en la cuenta bancaria que abrieron para su administración.

15-5-12L00-02-0252-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,007,497.73 pesos (doce millones siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos

s/100 M.N.) por concepto de recursos federales ministrados por la Secretaría de Salud mediante el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva a 5 entidades federativas (Chihuahua, Ciudad de México, Michoacán, Oaxaca y Quintana Roo), las cuales no acreditaron, por conducto de la Secretaría de Salud estatal o su equivalente como unidad ejecutora, que fueron devengados al 31 de diciembre de 2015 en la operación del programa presupuestario U007 "Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica" mediante el programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal", ni tampoco su reintegro a la Tesorería de la Federación.

11. En el análisis de los formatos denominados "Certificado de gastos", así como de la documentación comprobatoria presentada en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), se identificó que 152,165.3 miles de pesos que representan el 48.1% de los recursos reportados como aplicados por las unidades ejecutoras al mes de octubre 2016 por 316,333.1 miles de pesos, se destinó a la contratación de recursos humanos, como se muestra a continuación:

**INTEGRACIÓN DE RECURSOS EJERCIDO EN EL PROGRAMA U007 "REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD
MATERNA Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN OBSTÉTRICA" POR TIPO DE GASTO.
EJERCICIO 2015
(MILES DE PESOS)**

Concepto	Importe Ejercido	Porcentaje
Honorarios, sueldos y ayudas	152,165.3	48.1%
Mobiliario y equipo	58,821.8	18.6%
Capacitación	48,432.1	15.3%
Materiales y suministros médicos y de laboratorio	17,317.5	5.5%
Difusión de mensajes e impresión de material informativo	11,239.6	3.5%
Servicios de telefonía celular, señales analógicas y telecomunicaciones	5,539.5	1.7%
Combustibles	4,662.8	1.5%
Uniformes y blancos	4,690.6	1.5%
Servicios de alimentación y utensilios	3,033.5	1.0%
Viáticos y pasajes	6,290.2	2.0%
Subcontratación de servicios (honorarios profesionales y estudios clínicos), y patentes	2,312.3	0.7%
Materiales de oficina y de cómputo	894.8	0.3%
Refacciones y mantenimientos	842.9	0.3%
Renta de Helicóptero para traslado de paciente	90.2	0.0%
Totales:	316,333.1	100.0%

FUENTE: Programas Anuales de Trabajo, certificados de gasto y facturas reportadas por las entidades federativas en el SIAFFASPE.

Sobre el particular, se identificó que para la comprobación del ejercicio de los recursos en el concepto de honorarios, sueldos o ayudas, 28 entidades federativas presentaron únicamente reportes de gasto denominados “Formato de listado de nómina” por un importe de 152,165.3 miles de pesos de acuerdo con lo establecido en los “Criterios Generales para la Comprobación del Gasto de Bienes/Servicios, Remuneraciones al Personal, Viáticos, Servicios y Ayudas Sociales” contenidos en el SIAFFASPE.

Al respecto, el CNEGySR indicó que, para el ejercicio 2016, se implementaron los “Criterios para la contratación de personal con recursos del Ramo 12”, mediante los cuales se establece que antes de la contratación del personal que se cubrirá con los recursos del programa de acción bajo el concepto de honorarios, sueldos o ayudas, las entidades federativas deberán remitir a la Secretaría de Salud, por conducto de sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, la documentación del perfil profesional (certificado, título o cédula), el curriculum, la descripción de funciones y el periodo a contratar, a fin de asegurar que los recursos ejercidos en dicho concepto de gasto se destinen a los objetivos del programa; sin embargo, para el ejercicio 2015, los reportes de gasto mencionados fueron considerados como procedentes por el CNEGySR para acreditar el ejercicio de los recursos ministrados a las entidades federativas, sin contar con la documentación que acreditara que se destinaron para el cumplimiento del programa, como se indica a continuación:

**RECURSOS EJERCIDOS EN NÓMINAS
SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA
EJERCICIO 2015
(MILES DE PESOS)**

Entidad Federativa	Partida			Total
	12101	12201	44105	
Aguascalientes	4,846.2	251.8	2,096.5	7,194.5
Baja California	6,660.3	64.0	-	6,724.3
Baja California Sur	2,904.1	1,324.7	-	4,228.8
Campeche	5,481.8	178.7	-	5,660.5
Chiapas	819.0	-	-	819.0
Chihuahua	1,565.7	1,066.4	-	2,632.1
Coahuila	8,021.0	-	-	8,021.0
Colima	5,901.4	-	-	5,901.4
Durango	3,243.1	1,471.9	-	4,715.0
Estado de México	3,597.4	-	-	3,597.4
Guerrero	1,249.3	4,111.7	3,231.1	8,592.1
Hidalgo	260.3	2,830.5	-	3,090.8
Nayarit	6,074.6	1,096.8	-	7,171.4
Nuevo León	2,039.8	1,786.6	-	3,826.4
Oaxaca	7,841.6	6,021.4	-	13,863.0
Puebla	3,698.9	4,174.8	-	7,873.7
Quintana Roo	10,515.7	-	-	10,515.7
San Luis Potosí	3,319.7	4,149.1	-	7,468.8

**RECURSOS EJERCIDOS EN NÓMINAS
SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA
EJERCICIO 2015
(MILES DE PESOS)**

Entidad Federativa	Partida			Total
	12101	12201	44105	
Sinaloa	4,715.6	91.3	-	4,806.9
Sonora	2,072.8	47.1	-	2,119.9
Tabasco	3,612.9	-	-	3,612.9
Tamaulipas	814.1	1,683.2	485.6	2,982.9
Tlaxcala	3,089.6	1,130.3	-	4,219.9
Veracruz	68.5	749.2	-	817.7
Yucatán	4,766.3	969.8	-	5,736.1
Zacatecas	2,648.1	4,533.2	-	7,181.3
Subtotal 1	99,827.8	37,732.5	5,813.2	143,373.5
Entidades Federativas en las que se realizó revisión a través de Orden de Auditoría				
Morelos *		345.9		345.9
Querétaro *	6,252.3	2,193.6		8,445.9
Subtotal 1	6,252.3	2,539.5	-	8,791.8
Total:	106,080.1	40,272.0	5,813.2	152,165.3

FUENTE: Certificados de gasto y listados de comprobación de nómina del SIAFFASPE, y documentación proporcionada por los SSM y SESEQ.

*Lo correspondiente a estas entidades federativas se encuentra en los resultados 12 y 14 del presente informe.

Asimismo, se reportaron como ejercidos 8,238.9 miles de pesos por 13 entidades federativas, los cuales fueron considerados como procedentes por el CNEGySR únicamente con relaciones de facturas sin adjuntar la documentación justificativa y comprobatoria, como se muestra a continuación:

**RECURSOS COMPROBADOS MEDIANTE LISTADOS DE GASTO SIN DOCUMENTACIÓN
JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA**

**EJERCICIO 2015
(MILES DE PESOS)**

Entidad Federativa	Viáticos	Combustible, internet, señales analógicas, y mantenimiento	Monto comprobado sin facturas
Baja California Sur	13.7	65.4	79.1
Chihuahua	353.6	851.1	1,204.7
Coahuila	133.1	84.0	217.1
Estado de México	274.6	-	274.6
Guerrero	3,816.0	762.3	4,578.3
Hidalgo	4.0	13.0	17.0
Nayarit	230.0	-	230.0
Quintana Roo	65.5	-	65.5
San Luis Potosí	168.8	-	168.8
Sinaloa	248.5	-	248.5
Sonora	198.6	-	198.6
Tamaulipas	30.7	389.4	420.1
Zacatecas	274.9	261.7	536.6
Total	5,812.0	2,426.9	8,238.9

FUENTE: Certificados de gastos y listados de comprobación incorporados en el SIAFFASPE para comprobar el ejercicio de recursos en el 2014.

Lo anterior se originó debido a que, aun cuando en los Convenios AFASPE se establece que el SIAFFASPE es el medio para que las entidades federativas efectúen la comprobación de la aplicación de los recursos y que ésta se realizará mediante los formatos denominados "Certificado de gastos", no prevén la obligación de acompañarlos de la documentación comprobatoria con la que se evidencie que se aplicaron para los fines autorizados, por lo que para el ejercicio 2015 las entidades federativas acreditaron la aplicación de 160,404.2 miles de pesos mediante estos formatos sin estar soportados con la documentación comprobatoria (facturas), no obstante que en el SIAFFASPE se realizó la incorporación de documentación comprobatoria para acreditar la aplicación de 155,928.9 miles de pesos.

15-0-12100-02-0252-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Salud, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, realice las acciones necesarias para establecer en los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas la obligación de que los estados presenten los formatos denominados "Certificado de gastos" acompañados de la documentación comprobatoria con la que se evidencie que los recursos federales ministrados se aplicaron en los fines para los cuales fueron autorizados.

15-5-12L00-02-0252-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 143,373,458.81 pesos (ciento cuarenta y tres millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 81/100 M.N.) por concepto de recursos federales reportados como ejercidos por las unidades ejecutoras en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas que no cuentan con la documentación comprobatoria, ya que sólo presentaron listados de gastos para acreditar la aplicación de los recursos en los conceptos de honorarios, sueldos o ayudas, los cuales se consideraron como procedentes por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva para acreditar el ejercicio de los recursos ministrados en 2015 para la operación del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal".

15-5-12L00-02-0252-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,238,925.38 pesos (ocho millones doscientos treinta y ocho mil novecientos veinticinco pesos 38/100 M.N.) por concepto de recursos federales reportados como ejercidos en por las unidades ejecutoras en los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas que no cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria, ya que sólo presentaron relaciones de facturas que se consideraron como procedentes por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva para acreditar el ejercicio de los recursos ministrados en 2015 para la operación del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal".

12. *Revisión del ejercicio de los recursos ministrados a los Servicios de Salud de Morelos para la operación del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal".*

En relación con los recursos federales ministrados por 31,745.4 miles de pesos al Gobierno del Estado de Morelos por la Secretaría de Salud, por conducto del CNEGySR, para la operación del programa U007 "Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica", se verificó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos transfirió los recursos a los Servicios de Salud de Morelos (SSM) junto con los rendimientos financieros generados, hasta 9 días hábiles posteriores al plazo señalado en el Convenio AFASPE, como se muestra a continuación:

**MINISTRACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A LOS
SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS COMO UNIDAD EJECUTORA
EJERCICIO 2015
(MILES DE PESOS)**

Fecha de Recepción	Fecha en que debieron ministrarse los recursos a la unidad ejecutora según convenio (5 días hábiles)	Fecha real de Ministración a los SSM	Días hábiles de atraso	Importe
26-feb-15	05-mar-15	13-mar-15	6	7,174.3
29-abr-15	07-may-15	14-may-15	5	7,258.3
09-jul-15	16-jul-15	28-jul-15	9	17,312.8
Total:				31,745.4

FUENTE: Estados de cuenta bancarios del ejercicio 2015 y transferencias bancarias proporcionadas por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, la Secretaría de Hacienda instruyó al Tesorero General del Estado para que los recursos correspondientes al programa se ministren a los Servicios de Salud de Morelos en tiempo y forma, a fin de realizar oportunamente las acciones para cumplir con los objetivos del programa de acción específico.

Por lo que corresponde a los recursos transferidos por 31,745.4 miles de pesos a los SSM, éstos reportaron 27,223.5 miles de pesos como aplicados mediante "Certificado de gasto", por lo que existen recursos pendientes de comprobar por 4,521.9 miles de pesos o, en su caso, acreditar su reintegro a la Tesorería de la Federación. Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, los SSM informaron que, en agosto de 2016, reintegró a la Tesorería de la Federación un importe de 722.6 miles de pesos, por lo que quedó un importe pendiente de comprobar de 3,799.3 miles de pesos.

En cuanto a los recursos reportados como aplicados por 27,223.5 miles de pesos, se comprobó que 6,448.2 miles de pesos se destinaron para el pago de nómina de personal eventual, capacitación, consumibles, materiales, accesorios, y suministros médicos e informáticos, los cuales cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria que acredita su aplicación en los fines del programa; asimismo, se aplicaron 20,775.3 miles de pesos para la adquisición de 229 equipos (de oficina, médico, y de transporte), de los que 79 no contaron con la documentación que acredite su entrega a las unidades médicas, jurisdicciones sanitarias o Posadas de Atención a la Mujer Embarazada (Posadas AME) por un monto de 5,199.9 miles de pesos.

Por otra parte, como resultado de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, los SSM informaron que al mes de septiembre 2016, 11 equipos médicos por un importe de 49.4 miles de pesos se encuentran disponibles en un almacén jurisdiccional, y que éstos se enviarán a las unidades médicas una vez que éstas manifiesten la necesidad de contar

con ellos, lo que evidencia que la programación y planeación del gasto no se efectuó en función de las necesidades reales para cumplir con los objetivos del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal".

Además, se identificó que en los pedidos autorizados mediante el procedimiento de adjudicación directa no se señala el fundamento jurídico de la LAASSP bajo el cual se realizó la excepción de licitación pública o que motivó la adjudicación directa, a fin de sustentar que estos procesos se realizaron en cumplimiento de la norma federal y que garantizaron las mejores condiciones para el Estado.

15-A-17000-02-0252-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de los Servicios de Salud de Morelos, implemente las medidas de control pertinentes con objeto de asegurar que en los pedidos autorizados mediante los procedimientos de adjudicación directa se indique el fundamento jurídico de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público bajo el cual se realiza la excepción de licitación pública o que motive la adjudicación directa, a fin de sustentar que estos procesos se realizan en cumplimiento de la norma federal y que garantizan las mejores condiciones para el Estado.

15-B-17000-02-0252-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud del Estado de Morelos que en su gestión autorizaron pedidos mediante el procedimiento de adjudicación directa para adquirir bienes, insumos y servicios con los recursos federales ministrados en el ejercicio 2015 por la Secretaría de Salud, por conducto del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la operación del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal", sin que en éstos se señale el fundamento jurídico de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público bajo el cual se realizó la excepción de licitación pública o que motivó la adjudicación directa, por lo que no se sustentó que estos procesos se realizaron en cumplimiento de la norma federal y que garantizaron las mejores condiciones para el Estado.

15-B-17000-02-0252-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud de Morelos que en su gestión no efectuaron la programación y planeación de los gastos del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal" en función de las necesidades reales de la entidad federativa para cumplir con los objetivos del citado programa, lo que originó que al mes de septiembre 2016 no se realizara la distribución de 11 equipos médicos por 49.4 miles de pesos, los cuales aún se encontraban disponibles en un almacén jurisdiccional, y de los que se manifestó que se enviarían a las unidades médicas una vez que éstas manifiesten la necesidad de contar con ellos.

15-A-17000-02-0252-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,799,333.02 pesos (tres millones setecientos noventa y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 02/100 M.N.) por concepto de recursos federales ministrados en el ejercicio 2015 por la Secretaría de Salud, por conducto del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, a los Servicios de Salud de Morelos para la operación del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal", los cuales no fueron devengados al 31 de diciembre de 2015 ni reintegrados a la Tesorería de la Federación junto con sus rendimientos financieros generados a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

15-A-17000-02-0252-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,199,881.17 pesos (cinco millones ciento noventa y nueve mil ochocientos ochenta y un pesos 17/100 M.N.) por concepto de 79 equipos adquiridos por los Servicios de Salud del Estado de Morelos con los recursos federales ministrados en el ejercicio 2015 por la Secretaría de Salud por conducto del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva a los Servicios de Salud del Estado de Morelos para la operación del programa U007 "Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica", de los cuales no se acreditó la entrega a las unidades médicas, jurisdicciones sanitarias o Posadas de Atención a la Mujer Embarazada (Posadas AME) para el cumplimiento de los objetivos del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal".

13. *Análisis a la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el ejercicio de los recursos reportados como aplicados por los Servicios de Salud del Estado de Morelos.*

En la revisión de la documentación justificativa (pedidos o contratos) y de la comprobatoria (facturas), se identificaron inconsistencias, por lo que se procedió a la revisión de los expedientes que sustentan tres procedimientos de adjudicación directa mediante los cuales se autorizaron los pedidos número SERV/SS10/2015, SERV/SS11/2015 y SERV/SS12/2015 a favor de un mismo proveedor para la prestación de servicios de estudios clínicos de imagen y diagnóstico médico consistentes en 96 pruebas de tomografía axial computarizada, 101 pruebas de ecocardiografía y 30 pruebas de angiografía, para la atención de mujeres con emergencia obstétrica.

Al respecto, se identificó que éstos carecen de la documentación que acredite que el proveedor adjudicado contaba con la capacidad técnica, financiera, operativa y demás necesaria, y que sus actividades comerciales o profesionales se encontraban relacionadas con los servicios objeto de los pedidos; asimismo, existen inconsistencias en las etapas de los citados procesos, toda vez que los pedidos se autorizaron sin que el proveedor contara con personalidad jurídica, ya que su constitución como persona moral se realizó hasta el 30 de julio de 2015, es decir, un mes después de que se autorizó la contratación de los servicios; además, las cotizaciones presentadas por los posibles proveedores fueron expedidas el 18 de agosto de 2015, fecha posterior en la cual ya estaba seleccionado el proveedor adjudicado, aunado a que no se formalizó un instrumento jurídico para la prestación de éstos, como se muestra a continuación:

**CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMAGEN Y DIAGNÓSTICO MÉDICO
LLEVADOS A CABO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**

EJERCICIO 2015

Concepto	Expedición de la Orden de Trabajo	Emisión de Pedido por los SSM	Número de Pedido	Emisión de cotizaciones por tres proveedores	Registro del proveedor ante el RFC	Pago al Proveedor por parte de los SSM
Tomografía axial	08-may-15	30-jun-15	SERV/SS11/2015	18-ago-15		28-ago-15
Ecocardiografía	08-may-15	30-jun-15	SERV/SS10/2015	18-ago-15	30-jul-15	28-ago-15
Angiografía	08-may-15	30-jun-15	SERV/SS12/2015	18-ago-15		28-ago-15

FUENTE: Expedientes de los procesos de adjudicación y pólizas contables proporcionadas por los SSM.

Por lo anterior, se requirió al proveedor la documentación que sustentara la prestación de los servicios, la relación de los usuarios o pacientes a los que se les realizaron los estudios, así como de los destinatarios médicos de los diagnósticos y evidencia de su entrega a las instancias de salud adscritas a los SSM; sin embargo, esta información no fue proporcionada por el proveedor ni por los SSM, por lo que no demostraron que se realizaron los servicios de estudios clínicos de imagen y diagnóstico médico pagados por 449.1 miles de pesos con los recursos federales del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal".

Por otra parte, con la finalidad de comprobar la autenticidad de las cotizaciones que obran en los expedientes de adjudicación, se solicitó a los proveedores que confirmaran la expedición de dichos documentos. Sobre el particular, los proveedores manifestaron no haber emitido las cotizaciones ni reconocieron las firmas que en ellas se consignan, y en un caso, el proveedor informó que el nombre de la persona que las firmó no corresponde a su personal.

Es importante resaltar que después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, los SSM proporcionaron documentación en copia certificada relativa al proceso de adjudicación con el propósito de atender el presente resultado; sin embargo, ésta difiere de la que entregó a esta entidad de fiscalización durante el desarrollo de la auditoría, la cual consta en copia certificada.

Con motivo de los resultados obtenidos, se solicitaron a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) los estados de la cuenta bancaria a nombre del proveedor de los servicios, en los que se observó que una vez transferidos los pagos por parte de los SSM en la citada cuenta bancaria, dicho proveedor emitió cheques a dos beneficiarios que, de acuerdo con la información contenida en los expedientes de adjudicación, en 2015 se encontraban adscritos a la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Administración de los SSM, área responsable de realizar los procedimientos de adjudicación de los servicios contratados.

Asimismo, respecto del citado proveedor, se solicitó información al Servicio de Administración Tributaria con la que se conoció que sus principales actividades comerciales son las siguientes: "alquiler de equipo para el comercio y los servicios, comercio al por menor de artículos de papelería, comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, alquiler

de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina, consultoría en administración y computación, y comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva”, por lo que ninguna de dichas actividades se encuentran relacionadas con los servicios facturados a los SSM; asimismo, se pudo constatar que dicho proveedor no reconoció los ingresos obtenidos por las operaciones que realizó como proveedor de los Servicios de Salud de Morelos en su “Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales” del año 2015.

15-5-06E00-02-0252-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes SOS150730813, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que en su "Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales" correspondiente al año de 2015 no reconoció los ingresos que obtuvo por las operaciones que realizó como proveedor de los Servicios de Salud de Morelos.

15-B-17000-02-0252-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud del Estado de Morelos que en su gestión realizaron tres procedimientos de adjudicación directa, mediante los cuales se autorizaron los pedidos números SERV/SS10/2015, SERV/SS11/2015 y SERV/SS12/2015 a favor de un mismo proveedor para la prestación de servicios de estudios clínicos de imagen y diagnóstico médico consistentes en 96 pruebas de tomografía axial computarizada, 101 pruebas de ecocardiografía y 30 pruebas de angiografía, para la atención de mujeres con emergencia obstétrica, sin que éstos garantizaran las mejores condiciones para el Estado al carecer de la documentación que acredite que el proveedor adjudicado contaba con la capacidad técnica, financiera, operativa y demás necesaria, y que sus actividades comerciales o profesionales se encontraban relacionadas con los servicios objeto de los pedidos; asimismo, existen inconsistencias en las etapas de los citados procesos, toda vez que se autorizaron los pedidos sin que el proveedor contara con personalidad jurídica, ya que su constitución como persona moral se realizó hasta el 30 de julio de 2015, es decir, un mes después de que se autorizó la contratación de los servicios; además, las cotizaciones presentadas por los posibles proveedores fueron expedidas el 18 de agosto de 2015, fecha posterior en la cual ya estaba seleccionado el proveedor adjudicado, aunado a que no se formalizó un instrumento jurídico para la prestación de éstos, por lo que la aplicación de los recursos federales ministrados en 2015 por la Secretaría de Salud por conducto del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva a los Servicios de Salud de Morelos para la operación del programa U007 "Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica" no se sujetó a los criterios de eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos para los que estaban destinados.

15-A-17000-02-0252-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 449,146.20 pesos (cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y seis pesos

20/100 M.N.) por concepto de recursos federales ministrados en el ejercicio 2015 por la Secretaría de Salud, por conducto del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, a los Servicios de Salud de Morelos para la operación del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal", los cuales reportó como ejercidos en la contratación de servicios para la realización de estudios clínicos de imagen y diagnóstico médico consistentes en 96 pruebas de tomografía axial computarizada, 101 pruebas de ecocardiografía y 30 pruebas de angiografía, sin contar con la información y documentación comprobatoria que acreditara que dichos servicios se hubieran realizado para el cumplimiento de los objetivos del programa.

14. Revisión del ejercicio de los recursos ministrados a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

En el ejercicio 2015, el CNEGySR ministró a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) recursos por 21,304.0 miles de pesos para la operación del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal", por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de dicho estado, de los cuales reportó 16,108.7 miles de pesos como aplicados mediante "Certificado de gasto", así como el reintegro a la Tesorería de la Federación de 5,195.3 miles de pesos.

En relación con los recursos reintegrados a la Tesorería de la Federación por 5,195.3 miles de pesos, se identificó que un importe de 4,201.1 miles de pesos corresponde a recursos no ejercidos en la operación del programa de acción específico, los cuales representan el 19.7% de los recursos ministrados por el CNEGySR; sin embargo, los SESEQ no acreditaron que esta situación no afectó el cumplimiento de las acciones de prevención y disminución de la morbilidad materna, así como de la promoción de la salud materna y perinatal, ya que estaban destinados a cubrir la contratación de personal eventual médico, capacitación, viáticos y adquisición de equipo médico. Esta situación demuestra deficiencias en la planeación y programación de los recursos para cubrir las necesidades reales del programa de acción específico.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Directora de Servicios de Salud instruyó a la Jefa de Departamento de Salud Reproductiva y Responsable del Programa de Salud Materna para que en los ejercicios posteriores se realice la programación del presupuesto para el programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal" con base en las necesidades reales del mismo y tomar las previsiones necesarias para el ejercicio eficiente del gasto.

15-B-22000-02-0252-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro responsables de la operación del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal" que no realizaron una adecuada planeación y programación de los recursos para cubrir las necesidades reales del programa, toda vez que no ejercieron el 19.7% de los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, sin que acreditaran que esta situación no afectó el cumplimiento de las acciones de prevención y disminución de la morbilidad materna, así

como de la promoción de la salud materna y perinatal, ya que estaban destinados a cubrir la contratación de personal eventual médico, capacitación, viáticos y adquisición de equipo médico.

15. *Análisis a la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el ejercicio de los recursos reportados como aplicados por los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.*

En la auditoría, se identificó que los recursos reportados como aplicados por 16,108.7 miles de pesos por los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) en la operación del programa de acción específico “Salud Materna y Perinatal”, se encuentran soportados en la documentación justificativa y comprobatoria; en su análisis se observó lo siguiente:

- a) Se adquirieron vales de gasolina por 307.0 miles de pesos, de los cuales 12.0 miles de pesos corresponden a la comisión cobrada por el proveedor por la impresión de las fajillas, y 295.0 miles de pesos a vales para el consumo de combustible.

Al respecto, se identificó que el servidor público encargado de la guarda y custodia de los vales de gasolina entregó en agosto de 2015 la totalidad de éstos a la Dirección de Servicios de Salud de los SESEQ, área responsable de la operación del programa específico, sin que se justificara la necesidad de que esta dirección dispusiera de dichos vales en una sola exhibición, ya que al mes de julio de 2016, únicamente acreditó que se destinaron vales por 95.0 miles de pesos para la operación del programa, sin que los SESEQ acreditaran contar con las fajillas de vales de gasolina por 200.0 miles de pesos ni demostraran su uso y aplicación en los fines del programa.

- b) No acreditaron la entrega de 1,087 insumos y materiales a las unidades médicas o jurisdicciones sanitarias por un importe de 58.8 miles de pesos.
- c) No se demostraron los criterios o bases con los que se efectuó la programación y se determinó la necesidad de adquirir 1,400 tarjetas telefónicas de prepago para el uso de tiempo aire por 280.0 miles de pesos, ni tampoco acreditaron que se destinaron exclusivamente para cumplir con los objetivos del programa.
- d) Los SESEQ acreditaron que al mes de octubre 2016, tres equipos médicos por 144.4 miles de pesos se encuentran en el almacén de dos jurisdicciones sanitarias, lo que evidencia que la programación y planeación del gasto no se efectuó en función de las necesidades reales para cumplir con los objetivos del programa de acción específico “Salud Materna y Perinatal”.
- e) Se fraccionó la compra de 28 equipos médicos, ya que se llevaron a cabo dos adjudicaciones mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para adquirir bienes con las mismas especificaciones, situación que ocasionó que se erogara una cantidad superior por 314.7 miles de pesos, constituida por la diferencia en el costo unitario de los bienes adquiridos a distintos proveedores.
- f) Se realizó la adquisición de 25 equipos de telefonía celular por un monto total de 250.0 miles de pesos con la finalidad de formar una red de comunicación efectiva entre los diferentes niveles de atención (Primer nivel – Segundo nivel – Coordinación

del Estatal del Programa de Salud Materna y Perinatal) que permita favorecer la atención oportuna de las pacientes, como se muestra a continuación:

**INTEGRACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TELEFONÍA CELULAR
POR LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
EJERCICIO 2015
(MILES DE PESOS)**

Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Importe Total	Diferencia entre costos unitarios	Erogaciones en Demasía (15*11.5)
Equipo de Telefonía Celular Marca Samsung Modelo Galaxy S6	15	14.6	219.0		
				11.5	172.5
Equipo de Telefonía Celular Marca Motorola Modelo XT 1032	10	3.1	31.0		
Total:	25	17.7	250.0	11.5	172.5

FUENTE: Contrato número RF-SESEQ-SA-064/2015, procedimiento de adjudicación, facturas y pólizas cheque proporcionadas por los SESEQ.

Sobre el particular, los SESEQ no demostraron las circunstancias que motivaron la necesidad de adquirir dichos equipos con diferentes características y costos para atender un mismo objetivo, por lo que la aplicación de los recursos federales no se realizó en observancia de las medidas de racionalidad y austeridad que rigen el ejercicio del gasto público, lo que no garantizaron las mejores condiciones para el Estado al realizar erogaciones en demasía por 172.5 miles de pesos.

- g) Los SESEQ simularon ante el CNEGySR la recepción de maletines médicos por un monto de 72.0 miles de pesos de los recursos del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal" reportados como devengados en el ejercicio 2015, toda vez que en la revisión documental realizada a la póliza contable se identificó que el 21 de diciembre de dicho ejercicio el proveedor manifestó por escrito que no le sería posible la entrega de éstos antes del 31 de diciembre, ya que tanto el pedido como el contrato se formalizaron el día 18 del citado mes; no obstante, los documentos que acreditan que se recibieron los bienes señalan como fecha de entrega 21 de diciembre de 2015.
- h) El Centro de Distribución de los SESEQ proporcionó los documentos denominados "Formato de Recepción", mediante los cuales registró la admisión de los bienes e insumos adquiridos con los recursos del programa de acción específico ministrados en el ejercicio 2015; sin embargo, dichos formatos carecen de la firma de los servidores públicos facultados para su elaboración y autorización, lo que impide garantizar la confiabilidad de la información en ellos contenida.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, la Subdirectora de Recursos Financieros de los SESEQ instruyó al Jefe del Centro Estatal de Distribución para que en cumplimiento de sus facultades y

atribuciones realice las acciones necesarias para que todos los documentos denominados "Formato de Recepción" cumplan con todos los requisitos que indica la normativa aplicable a fin de garantizar su confiabilidad.

15-B-22000-02-0252-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro encargados de la guarda y custodia de los vales de gasolina que en su gestión entregaron en agosto de 2015 la totalidad de las fajillas por un importe de 295.0 miles de pesos a la Dirección de Servicios de Salud, sin que se justificara la necesidad de contar con dichos vales en una sola exhibición; lo que originó que, al mes de julio de 2016, únicamente se acreditara que se destinaron vales por 95.0 miles de pesos para la operación del programa, y no se contara con las fajillas de vales de gasolina por 200.0 miles de pesos, ni se demostrara su uso y aplicación en los fines del programa U007 "Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica".

15-B-22000-02-0252-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro que en su gestión no demostraron los criterios o bases con los que se efectuó la programación y determinación de la necesidad de adquirir con los recursos federales ministrados en el ejercicio 2015 por la Secretaría de Salud por conducto del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro para la operación del programa U007 "Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica", 1,400 tarjetas de prepago para el uso de tiempo aire por 280.0 miles de pesos, ni tampoco acreditaron que se destinaron exclusivamente para cumplir con los objetivos del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal".

15-B-22000-02-0252-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro que en su gestión no efectuaron la programación y planeación de los gastos del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal" en función de las necesidades reales de la entidad federativa para cumplir con los objetivos del citado programa, lo que originó que, al mes de octubre 2016, no se realizara la distribución de tres equipos médicos por 144.4 miles de pesos, los cuales se encontraban disponibles en dos almacenes jurisdiccionales.

15-B-22000-02-0252-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro que en su gestión fraccionaron la compra de 28 equipos

médicos con los recursos federales ministrados en el ejercicio 2015 por la Secretaría de Salud por conducto del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro para la operación del programa U007 "Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica", ya que llevaron a cabo dos adjudicaciones mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para adquirir bienes con las mismas especificaciones, situación que ocasionó que se erogara una cantidad superior de 314.7 miles de pesos, constituida por la diferencia en el costo unitario de los bienes adquiridos a distintos proveedores.

15-B-22000-02-0252-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro que en su gestión realizaron la adquisición de 25 equipos de telefonía celular por un monto total de 250.0 miles de pesos con los recursos federales ministrados en el ejercicio 2015 por la Secretaría de Salud por conducto del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro para la operación del programa U007 "Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica", con la finalidad de formar una red de comunicación efectiva entre los diferentes niveles de atención (Primer nivel "Segundo nivel" Coordinación del Estatal del Programa de Salud Materna y Perinatal) que permita favorecer la atención oportuna de las pacientes, sin acreditar la necesidad que sustenta la adquisición de dichos equipos con diferentes características y costos para atender un mismo objetivo, por lo que la aplicación de los recursos federales no se realizó en observancia de las medidas de racionalidad y austeridad que rigen el ejercicio del gasto público, lo que no garantizó las mejores condiciones para el Estado al realizar erogaciones en demasía por 172.5 miles de pesos.

15-B-22000-02-0252-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro que en su gestión simularon ante el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva la recepción de bienes durante el ejercicio 2015, a fin de que la documentación comprobatoria por 72.0 miles de pesos por concepto de maletines médicos acreditara que los recursos ministrados en ese mismo año por la Secretaría de Salud por conducto del órgano desconcentrado antes citado, para la operación del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal" se devengaron en dicho ejercicio, toda vez que el 21 de diciembre de 2015 el proveedor manifestó por escrito que no le sería posible la entrega de éstos antes del 31 de diciembre, ya que tanto el pedido como el contrato se formalizaron el día 18 del citado mes; no obstante, los documentos que acreditan que se recibieron los bienes señalan como fecha de entrega 21 de diciembre de 2015.

15-A-22000-02-0252-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 200,000.00 pesos (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de recursos federales ministrados en el ejercicio 2015 por la Secretaría de Salud por conducto del Centro

Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro para la operación del programa U007 "Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica", los cuales se reportaron como destinados para la adquisición de vales de gasolina, sin acreditar que se contaba con las fajillas de vales que amparen dicha cantidad, ni demostrar su uso y aplicación para los fines del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal".

15-A-22000-02-0252-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 58,842.16 pesos (cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos 16/100 M.N.) por concepto de 1,087 insumos y materiales adquiridos por los Servicios de Salud del Estado de Querétaro con los recursos federales ministrados en el ejercicio 2015 por la Secretaría de Salud por conducto del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro para la operación del programa U007 "Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica", de los cuales no se demostró contar con la documentación que acredite que fueron distribuidos a las áreas responsables, o bien, a las unidades médicas para su aplicación en los fines para los cuales fueron otorgados.

16. Revisión del ejercicio de los recursos ministrados al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

Con la revisión de los recursos federales ministrados por el CNEGySR al Gobierno del Estado de Guanajuato por 14,031.5 miles de pesos para la operación del programa U007 "Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica", se comprobó que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato transfirió los recursos al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) hasta 27 días hábiles posteriores al plazo señalado en el Convenio AFASPE, aunado a que no acreditó que remitió dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados en dicho periodo, los cuales ascendieron a 7.7 miles de pesos, como se muestra:

MINISTRACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN AL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO COMO UNIDAD EJECUTORA EJERCICIO 2015 (MILES DE PESOS)

Fecha de Recepción	Fecha en que debieron ministrarse los recursos a la unidad ejecutora según convenio (5 días hábiles)	Fecha real de Ministración al ISAPEG	Días hábiles de atraso	Importe
29-abr-15	07-may-15	05-may-15	0	10,998.5
09-jul-15	16-jul-15	25-ago-15	27	3,033.0
Total				14,031.5

FUENTE: Estados de cuenta bancarios del ejercicio 2015 y transferencias bancarias proporcionadas por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Lo anterior pone en riesgo que la unidad ejecutora se encuentre en condiciones de realizar oportunamente las acciones para cumplir con los objetivos del programa de acción específico; al respecto, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Subsecretario de Finanzas e Inversión instruyó al Director General de Coordinación y Seguimiento de la Inversión Pública, a la Directora General Financiera y al Encargado de la Dirección General de Presupuesto del Estado para que en lo sucesivo se implementen las acciones que permitan realizar oportunamente la entrega de los recursos a los ejecutores para cumplir con los objetivos del programa de acción específico.

Por su parte, el ISAPEG reportó la aplicación de recursos por 7,685.4 miles de pesos, así como el reintegro a la Tesorería de la Federación de 3,099.4 miles de pesos, por lo que al mes de agosto de 2016 quedó un importe pendiente de comprobar de 3,246.7 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, el ISAPEG informó que, en agosto de 2016, reintegró a la Tesorería de la Federación un importe de 46.7 miles de pesos, por lo que todavía quedó un importe pendiente de comprobar de 3,200.0 miles de pesos.

Por su parte, como resultado del análisis de la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por el ISAPEG para acreditar la aplicación de los recursos federales por 7,685.4 miles de pesos, se identificó lo siguiente:

- a) Se realizaron pagos por 408.4 miles de pesos correspondientes a la impresión de material informativo y difusión de mensajes, sin contar con los instrumentos jurídicos en los que se establecieran las obligaciones y derechos tanto del ISAPEG como de los proveedores.

Asimismo, el ISAPEG informó que realizó pagos por 199.7 miles de pesos sin generar los instrumentos jurídicos respectivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, no demostró el registro, control y comprobación que llevó a cabo en los términos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con respecto de los servicios pagados que no requerían la formalización de instrumentos jurídicos, ya que no acreditó contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación; situación que promueve la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos y que no se apega a los criterios de transparencia y rendición de cuentas que regulan el gasto público.

- b) Se efectuaron pagos por 468.4 miles de pesos al amparo de cuatro contratos correspondientes a la adquisición de uniformes y servicios de capacitación, los cuales carecieron de la firma del servidor público facultado para su formalización al momento del pago, situación que fue regularizada después de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares.
- c) Se identificaron siete contratos por concepto de servicios inherentes a capacitación (coffe break, renta de equipo audiovisual y renta de instalaciones) por un importe de 465.0 miles de pesos, los cuales fueron formalizados por el Coordinador Estatal del Programa "Salud Materna y Perinatal", quien no demostró que tuviera la facultad

para suscribir dichos instrumentos jurídicos, aunado a que éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento, no obstante que el Convenio AFASPE señala que para la aplicación de los recursos federales ministrados las entidades federativas deberán observar las disposiciones legales federales.

- d) Se identificó que el área responsable de la operación del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal" es quien realizó la recepción, resguardo y distribución de los materiales e insumos adquiridos con los recursos federales, sin acreditar que contara con la facultad para realizar dichas actividades, ya que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, la Coordinación General de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección Recursos Materiales y Servicios Generales es la responsable de coordinar, operar, controlar, y evaluar el sistema y mecanismos de abastecimiento, así como del control patrimonial y de los servicios generales de que disponga el ISAPEG.

15-B-11000-02-0252-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato que en su gestión realizaron pagos por 408.4 miles de pesos con los recursos federales recibidos en 2015 por parte del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva para la operación del programa U007 "Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica", correspondientes a la impresión de material informativo y difusión de mensajes, sin contar con los instrumentos jurídicos en los que se establecieran las obligaciones y derechos tanto del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato como de los proveedores.

15-B-11000-02-0252-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato que en su gestión no demostraron el registro, control y comprobación que llevaron a cabo en términos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público respecto de los servicios pagados por un importe de 199.7 miles de pesos, los cuales no requerían la formalización de instrumentos jurídicos, situación que promovió la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos y no se ajustó a los criterios de transparencia y rendición de cuentas que regulan el gasto público.

15-B-11000-02-0252-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato que en su gestión efectuaron pagos

por 468.4 miles de pesos con los recursos federales recibidos en 2015 por parte del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva para la operación del programa U007 "Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica", al amparo de cuatro contratos correspondientes a la adquisición de uniformes y servicios de capacitación, los cuales carecieron de la firma del servidor público facultado para su formalización.

15-B-11000-02-0252-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato que en su gestión celebraron siete contratos por concepto de servicios inherentes a la capacitación (coffe break, renta de equipo audiovisual y renta de instalaciones) por un importe de 465.0 miles de pesos, los cuales fueron pagados con los recursos federales recibidos en 2015 por parte del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva para la operación del programa U007 "Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica", sin demostrar que tuvieran la facultad para suscribir dichos instrumentos jurídicos, aunado a que éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento, no obstante que el Convenio AFASPE señala que para la aplicación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas se deberán observar las disposiciones legales federales.

15-B-11000-02-0252-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato que en su gestión realizaron la recepción, resguardo y distribución de los materiales e insumos adquiridos con los recursos federales recibidos en 2015 por parte del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva para la operación del programa U007 "Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica", sin acreditar que contaban con la facultad para realizar dichas actividades, ya que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, la Coordinación General de Administración y Finanzas Dirección General de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección Recursos Materiales y Servicios Generales es la responsable de coordinar, operar, controlar, y evaluar el sistema y mecanismos de abastecimiento, así como del control patrimonial y de los servicios generales de que disponga el ISAPEG.

15-A-11000-02-0252-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,734.07 pesos (siete mil setecientos treinta y cuatro pesos 07/100 M.N.) por concepto de rendimientos financieros generados durante el periodo que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato mantuvo los recursos federales del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal" sin transferirse en el plazo establecido al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato como unidad ejecutora, o bien, reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

15-A-11000-02-0252-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,200,000.00 pesos (tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de recursos federales ministrados en el ejercicio 2015 por la Secretaría de Salud, por conducto del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato para la operación del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal", los cuales no fueron devengados al 31 de diciembre de 2015 ni reintegrados a la Tesorería de la Federación junto con sus rendimientos financieros generados a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

17. En el ejercicio 2015, el CNEGySR ejerció 17,374.2 miles de pesos en la partida de gasto 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" con cargo al programa presupuestario U007 "Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica", de los cuales destinó 1,349.2 miles de pesos para pagar a seis prestadores de servicios que atendieron las llamadas telefónicas que ingresan a la "Línea Telefónica 01 800 MATERNA" en un horario de 24 horas los 365 días del año, la cual tiene como finalidad brindar información y orientación para las mujeres y sus familiares sobre señales de alarma durante el embarazo, parto y puerperio, emergencias obstétricas, cuidados de recién nacido, así como para atender quejas relacionadas con la atención médica.

Al respecto, en las bitácoras de llamadas se identificó que en 2015 ingresaron a la "Línea Telefónica 01 800 MATERNA" 1,460 llamadas, de las cuales 1,174 fueron atendidas por las seis personas físicas contratadas, y 286 por personal de base adscrito al CNEGySR y de servicio social.

En relación con los procedimientos de contratación celebrados por el CNEGySR para la prestación de servicios profesionales para la operación de la "Línea Telefónica 01 800 MATERNA", se identificó que éstos se adjudicaron de manera directa al amparo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sobre el particular, el órgano desconcentrado informó que previó a su contratación, realizó un proceso de selección para identificar los posibles candidatos que demostraron un excelente desempeño durante su servicio social en la "Línea Telefónica 01 800 MATERNA"; asimismo, se consideró a personas que habían colaborado anteriormente en el órgano desconcentrado, por tanto, contaban con conocimientos sobre temas de Salud Materna y Perinatal, los cuales fueron invitados a participar en el procedimiento de selección y, antes de a su contratación, asistieron al "Curso-Taller para el personal de la "Línea Telefónica 01800 MATERNA".

Como resultado de este proceso, se formalizaron seis contratos con los profesionistas siguientes: un médico, tres psicólogos, un trabajador social y un filósofo; con su revisión, se identificó que no obstante que se contrató el mismo servicio en todos los casos, el monto pactado y pagado a cada profesionista es diferente, como se muestra a continuación:

**IMPORTE PAGADO A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES
QUE ATENDIERON LA LÍNEA TELEFÓNICA MATERNA 01800 MATERNA
EJERCICIO 2015
(MILES DE PESOS)**

Núm. de Contrato	Objeto del Contrato	Profesión	Llamadas Atendidas en 2015	Importe Pagado
ADJ-040-2015	Subcontratación de servicios con terceros para ofrecer a la población que lo solicite, información y orientación respecto al cuidado de la salud materna y perinatal, así como para la atención y resolución de casos de emergencia obstétrica y quejas, brindando atención a través de la "Línea Telefónica 01800MATERNA".	Lic. en Psicología (1)	49	293.4
ADJ-039-2015		Médico Cirujano	459	246.1
ADJ-036-2015		Lic. en Filosofía	224	221.4
ADJ-038-2015		Lic. en Psicología (2)	171	220.8
ADJ-035-2015		Lic. en Psicología (3)	123	220.8
ADJ-037-2015		Lic. en Trabajo Social	148	146.7
Total			1,174	1,349.2

FUENTE: Contratos, Cuentas por Liquidar Certificadas, reporte de llamadas proporcionados por el CNEGYSR.

Al respecto, el CNEGySR no acreditó los criterios que utilizó para determinar el número de profesionistas a contratar de acuerdo con las necesidades de atención de la "Línea Telefónica 01800 MATERNA"; el monto convenido y pagado a cada prestador de servicios de acuerdo con los condiciones del mercado, ni que éste fuera en relación directa a los servicios otorgados, y que las personas contratadas contaban con la experiencia y conocimientos médicos necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la "Línea Telefónica 01800 MATERNA" consistentes en informar y orientar sobre temas relacionados con señales de alarma durante el embarazo, parto y puerperio, emergencias obstétricas y cuidados del recién nacido.

Por lo anterior, el órgano de desconcentrado no demostró que en el ejercicio de los recursos destinados para los fines antes mencionados se observaron los criterios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez que regulan el gasto público.

15-9-12112-02-0252-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva que en su gestión realizaron la contratación de seis prestadores de servicios con cargo a los recursos de la partida de gasto 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" correspondientes al programa presupuestario U007 "Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica", para la atención de la "Línea Telefónica 01 800 MATERNA" en un horario de 24 horas los 365 días del año, sin observar los criterios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez que regulan el gasto público ni garantizar las mejores condiciones para el Estado, toda vez que no acreditó los criterios que utilizó para determinar el número de profesionistas por contratar de acuerdo con las necesidades de atención de la "Línea Telefónica 01800 MATERNA", el monto convenido y pagado a cada

prestador de servicios de acuerdo con los condiciones del mercado, y que éste fuera en relación directa con los servicios otorgados, ni tampoco que las personas contratadas contaban con la experiencia y conocimientos médicos necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la "Línea Telefónica 01800 MATERNA" consistentes en informar y orientar sobre temas relacionados con señales de alarma durante el embarazo, parto y puerperio, emergencias obstétricas y cuidados del recién nacido.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 211,544.1 miles de pesos, de los cuales 769.3 miles de pesos fueron operados y 210,774.8 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Consecuencias Sociales

Las deficiencias administrativas presentadas en la operación del programa tanto a nivel central como en las entidades federativas originaron irregularidades en los procedimientos de contratación, discrecionalidad en el ejercicio de los recursos, inexistencia de bienes, equipos, insumos y prestación de servicios, y falta de aplicación de los recursos, lo que impidió el cumplimiento de los objetivos del programa de acción específico "Salud Materna y Perinatal" con respecto a las acciones tendientes a la disminución de la mortalidad materna y del recién nacido mediante la identificación de riesgos y daños en la salud perinatal y de la salud de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, ni coadyuvó al logro de las metas planteadas en el Objetivo de Desarrollo del Milenio (ODM) de "Mejorar la Salud Materna" consistente en reducir, entre 1990 y 2015, la mortalidad materna en tres cuartas partes.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 14 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 8 Recomendación(es), 1 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 18 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 11 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 25 de octubre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario U007 "Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

Deficiencias en los mecanismos de programación, asignación, autorización, control, supervisión y seguimiento de los recursos ministrados a las entidades federativas para la operación del programa; debilidades de control en los Convenios AFASPE que originaron que, al mes de octubre de 2016, las unidades ejecutoras de 15 entidades federativas no comprobaran la aplicación ni el reintegro a la TESOFE de 53,246.9 miles de pesos; la entidad

fiscalizada consideró como comprobados 151,612.4 miles de pesos sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente; las unidades ejecutoras de los estados de Guanajuato, Morelos, y Querétaro presentaron irregularidades en los procedimientos de contratación que no garantizaron las mejores condiciones para el Estado, y no acreditaron contar con los bienes, equipos e insumos, o bien, haber recibido los servicios pagados con los recursos del programa por 5,907.8 miles de pesos.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar los componentes de control interno y comprobar que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva contó con la estructura orgánica y con los manuales de Organización y de Procedimientos actualizados, autorizados y difundidos entre el personal que interviene en la operación del programa de acción específico denominado "Salud Materna y Perinatal".
2. Verificar que el presupuesto original del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva contó con la autorización correspondiente; que las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2015 se corresponden con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que las modificaciones del presupuesto original se encuentren respaldadas en las adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa aplicable.
3. Verificar que la entidad fiscalizada contó con un procedimiento para determinar el monto de los recursos por ministrar a las entidades federativas en función de sus necesidades para la operación del programa de acción específico denominado "Salud Materna y Perinatal".
4. Comprobar que la entidad fiscalizada celebró los convenios específicos con cada una de las entidades federativas para la ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas durante el ejercicio 2015.
5. Verificar que la entidad fiscalizada implementó mecanismos de control, supervisión, aplicación, comprobación y seguimiento de los recursos ministrados a las entidades federativas para la operación del programa de acción específico denominado "Salud Materna y Perinatal".
6. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la ministración de los recursos a las entidades federativas en el ejercicio 2015 por los montos y en los plazos establecidos en los convenios específicos.
7. Verificar que los recursos federales radicados a la Secretaría de Finanzas de cada estado se ministraron a la unidad ejecutora del gasto junto con los rendimientos financieros dentro de los plazos establecidos en los convenios respectivos.
8. Comprobar la entrega por parte de las entidades federativas de los informes trimestrales y formatos de Certificación de Gasto, y verificar que cuentan con la

documentación justificativa y comprobatoria que acredita el ejercicio de los recursos en los conceptos de gasto establecidos de conformidad con la normativa aplicable.

9. Verificar que aquellos recursos que no fueron efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2015 fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
10. Efectuar verificaciones físicas para comprobar que los recursos ministrados a las entidades federativas de Morelos, Querétaro y Guanajuato se erogaron para la operación del programa de acción específico denominado "Salud Materna y Perinatal" de acuerdo con lo establecido en los convenios específicos.
11. Comprobar que los servicios profesionales contratados por la entidad fiscalizada para la atención de la "Línea telefónica 01800-MATERNA" contribuyeron al logro de los objetivos de ésta, y que su contratación y pago se realizó bajo los criterios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía y honradez, en función de las necesidades requeridas.

Áreas Revisadas

La Coordinación Administrativa y la Dirección General Adjunta de Salud Materna y Perinatal adscritas al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, así como la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud, o sus equivalentes, en los estados de Morelos, Guanajuato y Querétaro.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134, Par. primero.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. segundo; Art. 54, Par. Tercero; Art. 74, Par. segundo; Art. 75, Par. primero, Frac. II, III y V; Art. 82, Frac. III.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66, Frac. I, II y III, Art. 224, Frac. I, III y Par. penúltimo.
5. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 42, Par. primero.
6. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 24, Art. 26, Par. sexto, 40, 42, Par. último y Art. 45.
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 81.
8. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Art. 16, Par. primero y Art. 17, Frac. I
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Art. 10, Frac. VIII, Art. 38, Art. 38, Frac. I-BIS-1 y VII; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se

expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Art. tercero, numeral 14, Inc. a) Primera.- Ambiente de Control, Par. quinto; Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, Cla. Segunda, apartado "parámetros", Num. 1, Cla. Tercera, Par. primero, Cla. cuarta, Par. primero y último, Cla. Sexta, Frac. I, II, Par. tercero, IV, XXI y XXII, Cla. Séptima, Frac. I, III y V, y Cla. Octava; Acuerdo Marco de Coordinación que celebra la Secretaría de Salud y las entidades federativas, Cla. cuarta, Frac. II, IV y XIII, y Cla. Quinta, Frac. IV, Par. tercero; Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, Art. 18, Frac. I y XII, Art. 20, Frac. VII; Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud del Estado de Morelos, Sección II, Título del Puesto "Dirección de Administración", apartado Funciones, Frac. VII; Sección II, Título del Puesto "Subdirección de Recursos Materiales", apartado Funciones, Frac. I; y Sección II, Título del Puesto "Jefe de Departamento de Servicios Generales", apartado Funciones, Frac. XV; Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro", Art. 17, Frac. V, Art. 25, Frac. II y IV, y Art. 32, Frac. I y IV; Manual de Organización General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, numeral 2.1 "Dirección de Servicios de Salud", apartado "Funciones", Par. quince, numeral 3.2.1 "Subdirección de Recursos Financieros", apartado "Funciones", Par. séptimo, octavo, noveno, decimo, onceavo y doceavo, y numeral 3.2.1.4 "Centro de Distribución", apartado "Objetivo" y apartado "Funciones", Par. primero; Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, Art. 41, Frac. VII y Art. 50, Frac. II y VI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.